CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ROBERTO SALDIVAR IBARRA C/ ARTS. 16, INC. F), 61 Y 106 DE LA LEY 1626 DEL 27/12/2000; LEY N° 71/68 "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE EN SUS ARTS. 37 Y 39; CONTRA LA LEY N° 98/92 "DE CREACCION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL EN SU ART. 6° Y CONTRA LA LEY N° 700/96 N° 1974-AÑO 2019.----------

A.I. N° 1301

Asunción, 23 de agosto de 2024.

VISTO: Estos autos, y ;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el presupuesto básico para producir la caducidad de instancia es la inactividad procesal; o sea la paralización del proceso durante el tiempo previsto en la ley, el cual en el procedimiento civil es de seis meses. En principio, esta circunstancia se exterioriza en la no ejecución de acto alguno por ambas partes; aunque tambien puede darse cuando los actos que se cumplan durante dicho periodo sean carentes de idoneidad para impulsar el proceso.----------

Que, pasando a la verificación y estudio de las constancias de autos, surge que la ultima diligencia tendiente a dar impulso procesal en esta instancia ha sido la providencia de fecha **22 de noviembre de 2019**, que obra a f. 10 de autos. Posterior a ello, no se observa que la interesada haya instado el procedimiento a través de actos idóneos y adecuados para hacerlo avanzar, siendo el impulso de este una carga que compete exclusivamente a las partes quienes-a través de dichos actos-deben conducir la instancia hacia estadio conclusivo, por lo que de esta forma, hallándose cumplido el plazo establecido en el Art. 172 del Cod. Proc. Civ., corresponde declarar operada la caducidad de instancia de autos.----------

En relación a las costas, corresponde imponerlas a la parte accionante, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 200 del C.P.C.----------

POR TANTO, en merito a las consideraciones que anteceden y al informe del Señor Secretario obrante en autos, la.----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E :

DECLARAR operada la caducidad de la instancia en estos autos de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.----------

IMPONER las costas a la parte actora.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA